



ACTA CONSTITUTIVA  
DEL  
PARLAMENTO INDIGENA Y AFRODESCENDIENTES DE AMERICA (PIA)

## ACTA CONSTITUTIVA DEL PARLAMENTO INDIGENA Y AFRODESCENDIENTES DE AMERICA (PIA)

Los infrascritos Honorables Señores, Ausencio Palacios, **Panamá**, Seth Paisano Wood, **Honduras** Loria Raquel Dixon Brautigam, **Nicaragua**, Noé Coleman Damacio **Nicaragua** Benita Arbizú Medina **Nicaragua**, Aloha Núñez **Venezuela**, Flora Aguilar Fernández **Bolivia**, Mery Elina Zabala Montenegro **Bolivia** Mónica Rey Gutiérrez **Bolivia**, Juan Pablo Herrera Rivas **El Salvador**, Raul Omar Cuellar, **El Salvador**, Luis Alberto Wagner **Paraguay**, Guillermo Rafael Santiago **México**, Cecilia López Sánchez **México**, Marcos Fernando Yax Guinea **Guatemala**, José Cutzal Mijango **Guatemala**, Amilcar Pop **Guatemala**, Walter Félix López **Guatemala**, Alexis Cano González **Panamá**, en ocasión del XVI encuentro del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América, celebrado durante los días 18 y 19 de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala:

### I

**Recordando**, el Primer Encuentro del Parlamento Indígena de América (PIA) realizado del 26 al 29 de agosto de 1987 en la ciudad de Panamá, Panamá, en donde participaron más de treinta parlamentarios indígenas de nueve países fundadores, siendo estos Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Perú, se declaró la voluntad de constituirse en Parlamento Indígena de América en un segundo encuentro.

### II

**Recordando**, el Segundo Encuentro de Legisladores Indígenas, celebrado en Managua, Nicaragua del 29 al 31 de agosto de 1988 que institucionalizó el Parlamento Indígena de América (PIA) mediante Resolución N° 01 y crea el Parlamento Indígena de América (PIA) como una tribuna a nivel continental para promover la transformación político económico, social y cultural mediante la inclusión de los pueblos indígenas.

### III

**Considerando**, que la unidad contribuye a potenciar los esfuerzos en la histórica demanda de los pueblos originarios y afro descendientes a favor de una transformación profunda del orden político económico, social y cultural que conlleve a su participación efectiva en la toma de decisiones, el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos de conformidad con los instrumentos internacionales, la Constitución Política, normativas internas de los Estados miembros, normas consuetudinarias.

### IV

**Considerando** que el Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) se constituya, en esencia un instrumento internacional eficaz en la lucha por las legítimas reivindicaciones de los pueblos.

### V

**Considerando**, que se requiere la puesta en marcha de estrategias tendientes al logro de los objetivos propuestos por el Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), es necesario consolidar su base legal, mediante la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para dinamizar, mejorar y optimizar el funcionamiento de tan importante y representativa institución continental.

## VI

**Decidiendo**, crear y completar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el dialogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para lograr la creación del espacio político que permita conocer y brindar respuestas a los desafíos que presentan las naciones, los pueblos indígenas, originarios y Afro descendientes.

## VII

**Resaltando**, que el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos y de la Cuenca del Caribe (FOPREL) y el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) fueron creados en abril de 1994 en San José, Costa Rica y el 7 de Diciembre de 1964 en Lima, Perú, respectivamente, posteriormente fundamentados e identificados jurídicamente en su Acta Constitutiva del 26 de Agosto de 1994 (FOPREL) y el Tratado de Institucionalización del 16 de noviembre de 1987 (PARLATINO).

## VIII

**Estando Conscientes**, que el Parlamento Indígena de América (PIA) fue instaurado formalmente en 1988 y que debe fundamentarse jurídicamente, siendo necesaria para ello la creación de su Acta Constitutiva para que complemente su marco legal y lo identifique, de manera tal que obligue a los Estados Miembros, asumir sus compromisos con responsabilidad para cumplir con los objetivos para el cual fue creado.

Acordamos lo siguiente:

### RESUELVE

**Primero:** Aprobar y suscribir el Acta constitutiva y Reforma de Estatuto del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA).

**Segundo:** Llevar a cabo el proceso de implementación de la nueva estructura del Parlamento Indígena y Afro descendiente de América (PIA), sus procesos, funciones y desarrollo institucional atendiendo lo siguiente:

## CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y CONFORMACION

### Artículo 1.- De la Constitución

Constitúyase El Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) como organismo internacional, de carácter permanente, destinado a ser el Foro Parlamentario desde el cual las naciones, pueblos indígenas originarios y afro descendientes de América, mediante el diálogo y el consenso promuevan en los Estados miembros acciones y medidas para el reconocimiento y revitalización del ejercicio de sus derechos que conlleve a su desarrollo integral.

### Artículo 2.- De la Denominación y conformación

El Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) es un espacio institucional, de carácter permanente, Integrado por los Poderes Legislativos de los Estados del Continente Americano. Participaran en el mismo, representados por legisladores indígenas, originarios y afro descendientes, o aquellos vinculados al tema, electos por sufragio universal así como las y los representantes ante organismos supra

estatales o delegados por los poderes legislativos nacionales del Continente de América de conformidad a la legislación de cada país.

Se respeta la dinámica propia de cada Estado miembro en cuanto a la participación de los pueblos indígenas y afro descendientes en las instancias que correspondan.

Los parlamentos de los Estados miembros reconocerán su pertenencia al Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) mediante Decreto o Resolución publicada en el Diario Oficial respectivo, debiendo remitir copia a la Secretaría Técnica Permanente para su conocimiento, difusión a los países miembros y resguardo

### **Artículo 3.- De la Sede**

Tiene como sede la capital del país donde presta sus funciones legislativas la presidencia o bien la designada por la asamblea plenaria.

## **CAPÍTULO II DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

### **Artículo 4. De la Misión**

El Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) tiene como **Misión** ejercer el mandato conferido por las naciones y pueblos indígenas, originarios y afro descendientes; promover el intercambio de saberes, incidir mediante el diálogo intercultural, el consenso en la promoción, protección e implementación de políticas, acciones y medidas legislativas que conlleven a la sensibilización, reconocimiento y revitalización del ejercicio de los derechos y desarrollo integral de los pueblos.

### **Artículo 5 De la Visión**

La **Visión** del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) es constituirse en una plataforma internacional e intercultural consolidada, con representación democrática y política de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes del continente americano; generadora de propuestas orientadas a la unidad de los pueblos, su efectiva participación con pleno respeto de sus saberes conocimientos, prácticas y culturas tradicionales que conlleve a su desarrollo integral.

### **Artículo 6: De los Principios.**

Las acciones del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América, (PIA), se enmarcan bajo los principios siguientes:

- a) Respeto a los Derechos Humanos
- b) Identidad de pueblo
- c) Territorio
- d) Vivir bien o vida en Plenitud
- e) Interculturalidad
- f) participación
- g) Cultura de la paz
- h) Libre determinación
- i) Pluralismo jurídico
- j) Justicia
- k) Igualdad
- l) Equidad
- m) Equidad de género
- n) Buena fe
- o) Revitalización

- p) Pluriculturalidad
- q) Soberanía
- r) Complementariedad
- s) Solidaridad
- t) Democracia

#### **Artículo 7: De los Objetivos**

El Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) tiene como **objetivos**:

- a) Impulsar, defender y consolidar el respeto de los derechos humanos individuales y colectivos históricos de las naciones, pueblos indígenas originarios y afro descendientes.
- b) Promover la adopción de medidas que salvaguarden la autodeterminación y libertad de las naciones, pueblos indígenas originarios y afro descendientes consagrados en la Constitución Política de los países miembros y los instrumentos internacionales.
- c) Promover medidas legislativas, políticas y acciones de protección y preservación de la Madre tierra, que incorporen la cosmovisión ancestral que garanticen el uso sostenible del medio ambiente, los recursos naturales, la tierra y el territorio.

### **CAPÍTULO III FINES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 8: De los fines**

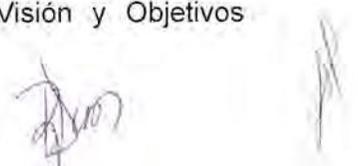
Los fines del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) abarcan:

- a) La integración de las naciones y pueblos indígenas, originarios y afro descendientes del continente con equidad, democracia y justicia social.
- b) Promover la armonización de medidas legislativas, políticas públicas y acciones interculturales de interés común en la región que conlleve al respeto de los derechos colectivos de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- c) Promover el reconocimiento, protección y conservación de los derechos de la Madre Tierra.
- d) Promover e intercambiar los saberes y la cosmovisión de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- e) Promover la adopción de una política intercultural en el quehacer de los parlamentos nacionales de los Estados miembros.
- f) Promover la paz mediante el diálogo intercultural como instrumento de solución de conflictos entre los Estados y las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes,
- g) Participar de forma activa en los diferentes Instancia nacionales, organismos y foros Parlamentarios Internacionales.
- h) Promover la implementación de políticas públicas orientadas a desarrollar fortalecer la equidad de género y la despatriarcalización.
- i) Promover la descolonización.

#### **Artículo 9: De las Atribuciones:**

Son atribuciones del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA):

- a) Establecer políticas y acciones para el logro de la Misión, Visión y Objetivos estratégicos señalados en los artículos 4, 5 y 7



- b) Mediante resolución aprobar pronunciamientos, recomendaciones así como la adopción de medidas que contribuyan al reconocimiento, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de las naciones y de los pueblos indígenas originarios y afro descendientes de América.
- c) Elaborar y promover leyes marcos
- d) Reivindicar la historia y revitalizar la cultura, tradiciones y cosmovisión de las naciones y pueblos indígenas originarios y afro descendientes
- e) Difundir los aportes sociales políticos, culturales, históricos, naturales, científicos y tecnológicos de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- f) Promover y recomendar el diálogo intercultural como principal instrumento de mediación y solución pacífica de conflictos entre los Estados y las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- g) Promover la cultura de paz.
- h) Promover el Pluralismo Jurídico
- i) Promover y recomendar el respeto y defensa de los derechos de identidad, el derecho a la tierra, territorio, libre determinación, comunicación, ciencia, cultura, lengua e idioma de los pueblos.
- j) Dinamizar las relaciones con los parlamentos de los Estados miembros y organismos internacionales con el propósito de desarrollar acciones de interés común a favor de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes de América.
- k) Visibilizar al Parlamento Indígena y Afro descendientes de América, (PIA) mediante la difusión de su quehacer.
- l) Posicionar al Parlamento Indígena y Afro descendientes de América, (PIA) a través de la vinculación interna de sus recomendaciones y resoluciones en los países miembros.
- m) Suscribir y ejecutar acuerdos y convenios con parlamentos y organismos internacionales.
- n) Recomendar la incorporación de avances jurídicos internacionales a favor de los pueblos para contribuir al fortalecimiento de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- o) Promover el vivir bien o la vida en plenitud de las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- p) Gestionar financiamiento para la ejecución de los objetivos propuestos en el presente estatuto.
- q) Recomendar la adopción e implementación de políticas públicas en materia de educación, salud, comunicación, laboral, que incorpore el enfoque intercultural y perspectivas particulares de las naciones, pueblos indígenas originarios y afro descendientes de América.
- r) Participar a solicitud de las partes en procesos de mediación de conflictos que afectan a las naciones, pueblos indígenas, originarios y afro descendientes.
- s) Promover la implementación de consultas para la adopción de medidas legislativas o administrativas de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Constitución Política y legislación nacional de los Estados miembros.

#### **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS**

##### **Artículo 10.- De los miembros**

Son miembros del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), los denominados en el Artículo 2 del presente Estatuto.




Los Parlamentos de los países miembros acreditarán por escrito la nueva representación ante el Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), debiendo remitir copia de la misma a la Secretaría Técnica Permanente para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 11.-De la Suspensión de los Representantes:**

Podrán ser suspendidos a participar del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), los parlamentarios asambleístas, y/o congresistas que:

- a) Por conclusión del periodo legislativo para el cual fue electo
- b) Cuando pierda la condición de legislador
- c) Se pronuncien o actúen en contra de los principios, fines u objetivos del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA)

**Artículo 12.- De los Consejeros:**

Podrán ser integrantes en calidad de Consejeros, con derecho a voz, sin derecho a voto en la discusión y análisis de temas específicos al seno de las comisiones permanentes y Asambleas Plenarias los ex representantes parlamentarios, congresistas, asambleístas, legisladores regionales y cualquier persona que por la naturaleza de su oficio se relacione con el derecho de los pueblos indígenas, originarios y afro descendientes que sean delegados por el Poder Legislativo del país miembro que corresponda y acreditados por la Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afro descendiente de América.

## **CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 13.** Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), estará estructurado por:

- a) La Asamblea Plenaria
- b) La Junta Directiva
- c) Las Comisiones Permanentes
- d) Las Comisiones Especiales
- e) La Secretaría Técnica Permanente

**Artículo 14. La Asamblea Plenaria:**

Es el órgano superior del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), constituye la máxima instancia de debate, resolución y toma de decisiones, estará integrada por el total de los miembros.

**Artículo 15.-De las atribuciones de la Asamblea Plenaria.**

Son atribuciones de la Asamblea Plenaria, las siguientes:

- a) cumplir con lo dispuesto en los objetivos, fines y atribuciones establecido en el presente estatuto
- b) Elegir a la Junta Directiva.
- c) Aprobar y modificar el Estatuto y demás reglamentos que se requieran
- d) Aprobar los informes que presente la Junta Directiva y efectuar las recomendaciones correspondientes.
- e) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el presupuesto del Parlamento
- g) Autorizar la suscripción de acuerdos y convenios
- h) Aprobar Resoluciones y recomendaciones

- i) Conformar las Comisiones Permanentes y Especiales y otras que considere convenientes
- j) Aprobar o desestimar los informes de las Comisiones Permanentes y/o Especiales, así como realizar las recomendaciones correspondientes.
- k) Las demás que se le asignen en este Estatuto, mediante resoluciones o instrumentos complementarios.

#### **Artículo 16: De las Sesiones de Asamblea Plenaria**

**De las Sesiones Ordinarias:** El Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), celebrará previa reunión de Junta Directiva, dos sesiones ordinarias al año en el país que determine la Junta Directiva del Parlamento.

La Convocatoria deberá ser emitida con treinta días de anticipación, debiendo señalar lugar, fecha, tiempo de duración y temas a considerar.

**De las Sesiones Extraordinarias:** La Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), convocará a Sesiones extraordinarias para conocer y resolver sobre:

- a) Asuntos urgentes y específicos.
- b) Abandono de sus funciones de los miembros de la Junta Directiva
- c) Renuncia o ausencia definitiva de la presidencia de la Junta Directiva
- d) La reforma del Estatuto
- e) A solicitud de un tercio de los miembros.

La convocatoria deberá ser emitida con quince días de anticipación a la fecha programada debiendo considerar el lugar, fecha, tema y tiempo de su duración.

#### **Artículo 17.-Del Quórum**

El quórum de las sesiones de la Asamblea Plenaria, lo constituye la mitad más uno de los países miembros.

Para iniciar sesión, debe existir quórum en la Junta Directiva y el Plenario.

De no existir quórum, y estando presentes la Presidencia y un miembro de la Junta Directiva, los asistentes se reunirán en un encuentro parlamentario que deliberará y definirá sobre temas únicamente urgentes y priorizados por la Junta Directiva.

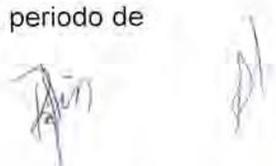
#### **Artículo 18: De las Votaciones**

La Asamblea plenaria adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del total de representantes presentes. La Votación será pública y para efectos de registro se considerara hasta tres votos por país.

#### **Artículo 19. De La Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en asamblea plenaria por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más de forma continua.



Las decisiones, resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto favorable de tres de sus integrantes. El o la titular del cargo de presidencia ejercerá el voto de desempate en las reuniones de la Junta Directiva

Estará integrada por:

- a) Una presidencia
- b) Dos vicepresidencias: 1ra. Vicepresidencia y 2da Vicepresidencia
- c) Dos vocalías

**Artículo 20: Son atribuciones de la Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), las siguientes:**

- a) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y proponer a la Asamblea Plenaria las actividades programadas.
- c) Determinar el lugar y fecha de celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Convocar a Sesión ordinaria o extraordinaria por medio de la presidencia.
- e) Convocar a reuniones a las comisiones permanentes y/o especiales.
- f) Presentar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA).
- g) Autorizar a la presidencia la suscripción de convenios y acuerdos de asistencias técnica, financiera y otros organismos nacionales e internacionales.
- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones o pronunciamientos.
- i) Rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones.
- j) Otras que les otorgue o encargue la Asamblea plenaria.

**Artículo 21: De las atribuciones de la Presidencia del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA)**

Corresponde a la Presidencia del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA):

- a) Ejercer la representación del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA) ante organismos nacionales e internacionales.
  - b) Instalar y presidir las sesiones de Asamblea Plenaria, de Junta Directiva y de los grupos nacionales parlamentarios indígenas de cada país miembro, si así lo requieren estos últimos.
  - c) Ejecutar y firmar los acuerdos, decisiones, resoluciones y recomendaciones asumidas por la Asamblea Plenaria en coordinación con los miembros de la Junta Directiva.
  - d) Ejecutar las actividades en coordinación con los miembros de la Junta Directiva.
  - e) Firmar y dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos.
  - f) Firmar y remitir a los países miembros las decisiones, resoluciones y recomendaciones asumidas por la Asamblea Plenaria.
  - g) Presentar el informe Anual de la Junta Directiva ante la Asamblea Plenaria, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.
  - h) Administrar los recursos financieros en coordinación con la Secretaría Técnica Permanente.
- 
- 

- i) Designar en coordinación con el país sede de la Secretaría Técnica Permanente, al titular de la misma.
- j) Las demás asignadas por la Asamblea Plenaria y en el presente Estatuto.

**Artículo 22: De las atribuciones de la Vicepresidencia.**

Las vicepresidencias ejercerán las atribuciones siguientes:

- a) Suplir las ausencias temporal o definitiva de la presidencia con todas las prerrogativas de ley.
- b) Coordinar actividades con la presidencia del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA).

En caso de ausencia temporal o definitiva de la presidencia corresponde asumir el cargo a la Primera Vicepresidencia.

**Artículo 23.- De las atribuciones de las Vocalías**

Las vocalías cumplirán con las atribuciones siguientes:

:

- a) Elaborar el Orden del Día o la agenda de la Sesión en coordinación con la presidencia.
- b) Distribuir la información y demás documentos a miembros del Parlamento durante los encuentros.
- c) Verificar el quórum reglamentario y colaborar con la Presidencia en la Asamblea Plenaria.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto.
- e) Sustituir a un miembro de la Junta Directiva en caso de suspensión definitiva
- f) Las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

**Artículo 24.- De Las Comisiones Permanentes.**

Las Comisiones Permanentes son los órganos operativos especializados del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), cuya función es estudiar, analizar, investigar y diagnosticar temas de carácter político, social, económico y cultural, y otros asignados por la Junta Directiva o Asamblea Plenaria.

La Asamblea Plenaria a propuesta de la Junta Directiva, mediante Resolución aprobará la conformación de las comisiones permanente.

Sus atribuciones, composición y funcionamiento serán reguladas por el presente Estatuto y su reglamento.

**Artículo 25.- Las Comisiones Especiales.**

Las Comisiones Especiales se conformarán a solicitud de cualquiera de los miembros ante la Asamblea plenaria, con la finalidad de abordar temas específicos y de urgencia.

**Artículo 26. - De La Secretaría Técnica Permanente**

La Secretaría Técnica Permanente es el órgano de comunicación oficial e instancia de convergencia ejecutiva del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América.

Su sede estará instaurada de forma permanente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Coordinara sus actividades con la Presidencia del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América y la Comisión Parlamentaria de Asuntos de los Pueblos

Originarios, Afro descendientes y Regímenes Autonómicos de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

El cargo a la Secretaria Técnica Permanente será designado por la presidencia de la Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), en consenso con el parlamento sede, por el periodo que dure su representación parlamentaria.

**Artículo 27.- De las atribuciones de la Secretaria Técnica Permanente.**

Son atribuciones de la Secretaria Técnica Permanente:

- a) Brindar apoyo técnico a la Presidencia, Junta Directiva, comisiones permanentes y especiales
- b) Elaborar y dar seguimiento a las convocatorias para las asambleas ordinarias, extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva en coordinación con la presidencia
- c) Elaborar el Orden del Día en coordinación con la Presidencia.
- d) Elaborar las actas de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
- e) Archivar y traspasar copia de los documentos del Parlamento Indígena de América a fin de contribuir a la continuidad
- f) Elaborar y ejecutar el presupuesto en coordinación con la Presidencia.
- g) Coordinar en conjunto con el país designado, la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Parlamento
- h) Da seguimiento a los acuerdos y resoluciones emanadas.
- i) Representa al Parlamento por delegación de la Junta Directiva o la presidencia
- j) Administra los recursos humanos, materiales, documentales, técnicos y financieros del Parlamento
- k) Dinamiza la comunicación con los Grupo parlamentarios indígenas y afrodescendientes de los países miembros
- l) Promueve la cooperación interparlamentaria y de organismos nacionales e internacionales
- m) Divulga el quehacer del Parlamento
- n) Cualquier otra que le sea asignada, según estos estatutos

**CAPITULO VI  
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS INDÍGENAS,  
ORIGINARIOS Y AFRO DESCENDIENTES**

**Artículo 28.- De los Grupos Parlamentarios Indígenas, originarios y Afro descendientes**

Los parlamentos nacionales, representante supraestatales de los países miembros conformarán Grupos Parlamentarios Indígenas, Originarios y Afro descendientes integrados por parlamentarios indígenas, originarios y afro descendientes o vinculados al tema los que contarán con su propia normativa. Definirán su Plan de Trabajo de conformidad a las actividades de la comisión parlamentaria que conoce del tema en cada parlamento miembro.

Los Grupos Parlamentarios Indígenas, Originarios y Afro descendientes promoverán en sus parlamentos el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, pronunciamientos y

recomendaciones de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Parlamento Indígena y afro descendientes de América.

Realizarán actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Estatuto, al ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas, originarios y afro descendientes y cualquier otra que conlleve a visibilizar y fortalecer el Parlamento Indígena y Afro descendientes de América en su país.

**Artículo 29.- De los Informes de Actividades.** Los Grupos Parlamentarios Indígenas, Originarios y Afro descendientes de cada país, deberán presentar a la Junta Directiva a través de la Secretaría Técnica Permanente informe semestral de las actividades y acciones que desarrollen sus países.

## **CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIO.**

### **Artículo 30. - Del Presupuesto**

El Presupuesto para el funcionamiento del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), será aprobado en Sesión Plenaria, determinando la cuota que corresponda a cada parlamento de los Estados miembros, la que será remitida a la Secretaría Técnica Permanente en el primer trimestre de cada año y serán administradas en la forma que establezca su reglamento.

Hasta tanto sea aprobado el proyecto de presupuesto, se aplicará el presupuesto del año anterior.

### **Artículo 31.- Del Patrimonio**

Constituye el patrimonio:

- a) Las contribuciones que otorguen los parlamentos de los Estados miembros
- b) Las donaciones de personas naturales y jurídicas, otros parlamentos, y organismos nacionales e internacionales.
- c) El patrimonio será administrado por la Secretaria Técnica Permanente conforme lo establecido en el Reglamento

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 32.- De la Reforma al Estatuto.**

Tienen iniciativa de reforma al Estatuto los parlamentos miembros del Parlamento Indígena y Afro descendientes de América (PIA), siendo facultad de la Asamblea Plenaria aprobar su reforma parcial o total con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Parlamento. No son modificables los fines y objetivos previstos en el presente estatuto

La iniciativa de reforma deberá ser presentada ante la Secretaría Técnica Permanente, órgano encargado de incorporar los aportes y recomendaciones al proyecto de reforma para ser presentado ante la Asamblea Plenaria para su discusión y aprobación.



**Artículo 33. -Vigencia del Estatuto y Reglamento.**

El Acta de Constitución y su Estatuto entrarán en vigencia a partir de su aprobación en la Asamblea Ordinaria celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

La aprobación de los reglamentos establecidos en el presente Estatuto se realizara en Asamblea Plenaria a propuesta de la Junta Directiva.

Hecho en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en textos originales.

En fe de lo cual, los parlamentarios participantes suscriben la presente Acta Constitutiva y Reforma de Estatuto del Parlamento Indígena de América (PIA) en representación de sus respectivos Parlamentos.

Ausencio Palacio,  
**Presidente PIA**  
**Panamá**

Seth Paisano Wood, Loria  
**Vicepresidente**  
**Honduras**

Raquel Dixon Brautigam  
**Vocalía**  
**Secretaría Técnica Permanente**  
**Nicaragua**

Noé Coleman Damacio,  
**Nicaragua,**

Benita Arbizú Medina  
**Nicaragua,**

Aloha Núñez  
**Venezuela**

Flora Aguilar Fernández,  
**Bolivia**  
*Flora Aguilar Fernández*  
PRESIDENTA POR BOLIVIA  
ANTE EL PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Mónica Rey Gutiérrez  
**Bolivia**  
*Mónica Rey Gutiérrez*  
REPRESENTANTE DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS  
PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Mery Elina Zabala Montenegro,  
**Bolivia**  
*Abog. Mery Elina Zabala Montenegro*  
REPRESENTANTE DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS  
PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Juan Pablo Herrera Rivas  
**El Salvador**

Juan Carlos Mendoza  
**El Salvador**

Luis Alberto Wagner  
**Paraguay**

Guillermo Rafael Santiago,  
**México**

Alexis Cano González  
**Panamá**

Cecilia López Sánchez  
**México**

Cecilia López Sánchez  
**México**

Marcos Yax Guímea  
**Guatemala**

José Cutzal Mijango  
**Guatemala**

Amilcar Pop  
**Guatemala**

Walter Félix López  
**Guatemala**

Raúl Omar Cuello  
El Salvador